



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-03-17, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA COMO “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, “GRUPO PROMOTOR ARIES” S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EGUÍA MALO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2017 “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-03-17, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en la “**SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**” por un monto de \$8,499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 312 días naturales, siendo la fecha de inicio de los trabajos el día 20 de febrero de 2017 y la conclusión de los mismos el día 28 de diciembre de 2017.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$3´069,864.44 (tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) más el I.V.A. lo que representó el 36.11%(treinta seis punto once por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$11,569,756.76 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los



servicio de supervisión en 120 (ciento veinte) días naturales; lo que representó el 38.46% (treinta y ocho punto cuarenta y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días naturales, y como fecha de término el 27 de abril de 2018.

3.- Con fecha 16 de abril de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$1'333,424.84 (un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un incremento del 15.69% (quince punto sesenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$12'903,181.60 (Doce millones novecientos tres mil ciento ochenta y un pesos 60/100 M.N.) más el I.V.A., así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 50 (cincuenta) días naturales lo que representó el 16.03% (dieciséis punto cero tres por ciento) de aumento respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 482 (cuatrocientos ochenta y dos) días naturales, con fecha de término el 16 de junio de 2018.

4.- Con fecha 16 de mayo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$2'071,063.12 (dos millones setenta y un mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un 24.37% (veinticuatro punto treinta y siete por ciento), de aumento con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$14'974,244.72 (Catorce millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) más el I.V.A.; así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en 76 (setenta y seis) días naturales, lo que representó el 24.36% (veinticuatro punto treinta y seis por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 558 (quinientos cincuenta y ocho) días naturales, con fecha de término el 31 de agosto de 2018.

5.- Con fecha 15 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$5'919,181.80 (Cinco millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 80/100 M.N.) más el I.V.A.) lo que representó un 69.64% (sesenta y nueve punto sesenta y cuatro por ciento) de aumento con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$20'893,426.52 (Veinte millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 52/100 M.N.) más el I.V.A.; así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos de 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales, lo que representó el 47.11% (cuarenta y siete punto once por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 705 (setecientos cinco) días naturales, con fecha de término el 25 de enero de 2019.

6.- Con fecha 15 de abril de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 5 a "**EL CONTRATO**", cuyo objeto fue la ampliación en monto de los servicios por un importe de



\$9'138,205.76 (nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos cinco 76/100 M.N.), más el I.V.A., equivalente al 107.50% de aumento con respecto al monto original, resultando un nuevo importe de \$30'031,632.28 (treinta millones treinta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.) más el I.V.A., y una ampliación de 248 días naturales equivalente al 79.48% de aumento con respecto al plazo original, teniendo una nueva fecha de término de los servicios el 30 de septiembre de 2019.

7.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 6 a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de ejecución de los servicios por un importe de \$4'569,102.88 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento dos pesos 88/100 M.N.) más el I.V.A., equivalente al 53.75% (cincuenta y tres punto setenta y cinco por ciento) de incremento con respecto al monto original, resultando un nuevo importe de \$34'600,735.16 (treinta y cuatro millones seiscientos mil setecientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.) más el I.V.A., y una ampliación al plazo de 92 (noventa y dos) días naturales equivalente al 29.48% (veintinueve punto cuarenta y ocho por ciento), respecto al plazo original, teniendo como nueva fecha de terminó el 31 de diciembre de 2019.

8.- Con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante comunicado **L3EYE-SEYE-CT-2392**, "EL CONTRATISTA" solicita a la "LA DEPENDENCIA" la modificación en monto y plazo a "EL CONTRATO" que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances contractualmente establecidos.

9.- Con fecha 21 de enero de 2020, mediante oficio 4.3.1.2.1.2.- 0035/2020, "LA DEPENDENCIA" da respuesta a la solicitud de ampliación al plazo y monto de "EL CONTRATISTA" solicitando una reunión de trabajo para determinar de manera conjunta los eventos que motivan la solicitud.

10.- Con fecha 19 y 21 de febrero de 2020, se suscribieron las minuta **L3EYE-SRGD-SEYE-CEYE-SCT-MIN-0038** y **L3EYE-SEYE-SCT-MIN-0039**, se analizó la solicitud de modificar "EL CONTRATO", y las causas que la originaban determinaron la necesidad de llevar a cabo la formalización de un nuevo convenio adicional el cual permita continuar brindando el servicio de supervisión.

## DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**I.2.-** El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

**I.3.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008 de fecha 09 de enero de 2020.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 21 de febrero de 2020, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI de su Reglamento; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

## II. "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.-** El Ing. Luis Eguía Malo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 82,095 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública Número 22 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 116738\* de fecha 7 de julio de 2011.

**II.2.-** Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector EGMLLS47061109H800, y año de registro 1991 03.

**II.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.



**II.4.-** Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Tihuatlán, número 41, interior 402, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

**II.5.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.6.- GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V.,** por conducto de su Apoderado General manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.- “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.-** Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo y monto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-03-17**, relativo a la **“SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”** de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Convenio.



**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", incrementando el monto del servicio por la cantidad de \$3'426,827.16 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintisiete pesos 16/100 M.N) más el I.V.A., lo que equivale a un aumento del 41.31% (cuarenta y uno punto treinta y un por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$38'027,562.32 (Treinta y ocho millones veintisiete mil quinientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.) más el I.V.A., conforme se señala en la siguiente tabla:

Contrato/convenio	Monto pactado	% de aumento con respecto al originalmente pactado
Contrato DGDFM 03-17	\$8'499,892.32	-
Convenio 1	\$3'069,864.44	36.11%
Convenio 2	\$1'333,424.84	15.69%
Convenio 3	\$2'071,063.12	24.37%
Convenio 4	\$5'919,181.80	69.64%
Convenio 5	\$9'138,205.76	107.50%
Convenio 6	\$4'569,102.88	53.75%
Convenio 7	\$3'426,827.16	41.31%
Total	\$38'027,562.32	348.37%

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", incrementando el plazo de ejecución de los servicios en 121 (Ciento veintiún) días naturales, lo que representa un aumento del 38.78% (Treinta y ocho punto setenta y ocho por ciento) respecto al plazo original, quedando un nuevo plazo de ejecución de los servicios de 1,166 (mil ciento sesenta y seis) días naturales, con fecha de término el día 30 de abril de 2020, conforme se indica en la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio de Contrato	Inicio de Convenio	Término	Duración	Incremento en días	% de incremento
Contrato DGDFM 03-17	20 de febrero de 2017	-	28 de diciembre de 2017	312	-	-
Convenio 1	20 de febrero de 2017	29 de diciembre de 2017	27 de abril de 2018	432	120	38.46%
Convenio 2	20 de febrero de 2017	28 de abril de 2018	16 de junio de 2018	482	50	16.03%



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio 3	20 de febrero de 2017	17 de junio de 2018	31 de agosto de 2018	558	76	24.36%
Convenio 4	20 de febrero de 2017	01 de septiembre de 2018	25 de enero de 2019	705	147	47.11%
Convenio 5	20 de febrero de 2017	26 de enero de 2019	30 de septiembre de 2019	953	248	79.48%
Convenio 6	20 de febrero de 2017	01 de octubre de 2019	31 de diciembre de 2019	1,045	92	29.48%
Convenio 7	20 de febrero de 2017	01 de enero de 2020	30 de abril de 2020	1,166	121	38.78%
Total				1,166	854	273.70%

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a prestar los servicios citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el Catalogo de Conceptos y Programa de Ejecución Valorizados, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente instrumento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan y las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉXTA.**- “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.**- **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero del año 2020.

Por **“LA DEPENDENCIA”**

**Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

**Directora de Obras y Contratos**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

**Director de Administración**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Director de Asuntos Legales**

*M. Ferrusquía*

**Lic. Miguel Ferrusquía Canchola**

Por "EL CONTRATISTA"

**GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V.**

*Luis Eguía*

**Ing. Luis Eguía Malo**

Esta hoja pertenece al Convenio Adicional Número 7 (Siete) de ampliación al monto y plazo del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-03-17 relativo a la "SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", celebrado en fecha 24 de febrero de 2020.

